

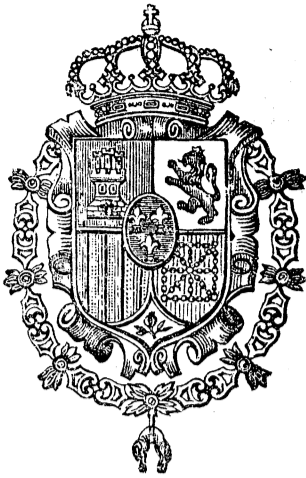
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Almería y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 13 de Noviembre de 1893 D. José Díaz Cañabate presentó en el Juzgado de instrucción de Purchena una denuncia contra D. José María Jiménez Liria y D. Antonio Serrano, Alcalde y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de la villa de Urracal, afirmando que se le había privado del derecho electoral por haber sido incluido en la segunda lista á que se refiere el art. 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, formada en la última rectificación del censo electoral de la expresada villa de Urracal, habiendo certificado falsamente á continuación de aquella lista, para justificar tal inclusión, el Alcalde y Secretario de aquel Ayuntamiento que el denunciante había perdido la vecindad, y que estos hechos los consideraba punibles y comprendidos en el art. 85 de la ley Electoral citada y casos 4.º y 6.º del art. 314 del Código penal:

Que una vez terminado el sumario, y remitido á la Audiencia provincial de Almería, fué el Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, á instancia de los procesados y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad gubernativa: en que las prescripciones legales contenidas en los artículos 12, 13, párrafo tercero, 14; párrafo cuarto; 15 y 16 de la vigente ley Electoral señalan clara y terminantemente el procedimiento administrativo que deben seguir los individuos que reclamen de su inclusión ó exclusión en las listas electorales ó deduzcan cualquiera otra reclamación que se refiera al derecho de sufragio; que sólo en el caso de que las Juntas del Censo ó la Audiencia del territorio pasen el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, podrán éstos conocer y decidir en asuntos electorales de la índole del que ha dado lugar á esta contienda; y que, por lo tanto, existe en el presente caso una cuestión previa de la cual depende el fallo que puedan dictar en su día los Tribunales de justicia:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que la denuncia origen de la causa no había sometido á la jurisdicción ordinaria cuestión alguna de carácter gubernativo, sino solamente el hecho de haber expedido los procesados, á continuación de la lista de excluidos del censo electoral de la villa de Urracal, una certificación, en la que hicieron constar falsamente, para justificar la exclusión del denunciante, la pérdida por su parte de aquella vecindad; hecho punible que es de la privativa competencia de los Tribunales de Justicia, sin que para su legal apreciación en el orden penal haya necesidad de esperar á la resolución de una cuestión previa, que en nada puede influir en el fallo que la Audiencia dicte en definitiva, teniendo la repetida certificación por verídica ó falsa, ó por determinante ó no de un hecho

criminoso; la Audiencia citaba el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el tít. 2.º del libro 1.º de la de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que dice: «El día 10 de Abril, á las ocho de la mañana, los Alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar en el sitio acostumbrado para los edictos y bandos municipales, las listas siguientes:

1.º La definitiva de electores del año anterior, con expresión de la edad, domicilio y profesión actuales de cada uno, y de si sabe ó no leer y escribir.

2.º La de los inscritos en la anterior que desde su publicación hubiesen fallecido, ó perdido el derecho electoral por incapacidad ó pérdida de vecindad, con expresión de la causa.

3.º La de los que teniendo en el expresado día adquirida la vecindad con el tiempo de residencia que exige el art. 1.º, no consten en la lista 1.ª

4.º La de aquellos para quienes se hubiese suspendido el ejercicio del derecho electoral. A estas listas, de cuya exactitud, con sus necesarias referencias, responderán con certificación en cada pliego el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, acompañará el anuncio, que también se repetirá por pregones en donde sea acostumbrado, de que el día 20 del propio mes habrá de reunirse en la Sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer, por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio. Dichas listas y anuncios permanecerán expuestos en el mismo sitio, bajo igual responsabilidad, hasta el día de la celebración de la Junta á que se refiere el párrafo precedente:

Visto el art. 13 y siguientes de la propia ley Electoral, que determinan el procedimiento que se ha de seguir para la resolución de cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones de las listas de que trata el artículo anterior.

Considerando:

1.º Que la denuncia origen de la causa en que se ha suscitado la presente contienda jurisdiccional, se funda en el hecho de haber expedido el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la villa de Urracal, á continuación de la lista de excluidos del censo electoral, una certificación en la que hicieron constar falsamente, según afirma el denunciante, que éste había perdido aquella vecindad.

2.º Que los errores é inexactitudes que contengan las listas electorales, en cuanto están sujetos á rectificación, pueden ser subsanados en virtud de reclamación de los interesados y por el procedimiento que señalan las disposiciones citadas de la ley Electoral, correspondiendo, en su caso, á las Autoridades del orden administrativo, pasar el tanto de culpa á los Tribunales, si hallasen motivo para ello.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Cajá; los individuos sin instrucción militar, pertenecientes á la segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas de reclutamiento, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

2.ª Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instrucción militar que procedan del arma de Infantería de la Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor y tropas de Administración y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos reserva de Infantería, establecidos en los puntos en que aquéllos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería y Artillería é Ingenieros, y residan en la capitalidad de los regimientos de reserva de Caballería y Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma arma ó Cuerpo.

3.ª Los individuos comprendidos en las reglas anteriores que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimientos de reserva de Infantería y de Caballería y depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revisado*.

4.ª En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puesto de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros relaciones nominales de los pertenecientes á dichas armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª

7.ª Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiere su celo é interés por el servicio.

8.ª Los expresados Jefes remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el artículo 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la región donde residan, con la clasificación que se determina en las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular.

9.ª Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernación para que disponga se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias y se recomiende á las Autoridades dependientes de dicho Ministerio que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

16 Agosto 95. Aprobando el decreto del Gobernador general de las islas Filipinas por el que dispuso continuasen en sus puntos los Gobernadores de Bataán, Sorogón, Bulacán, Nueva Ecija, Cagayán, Isabela de Luzón y Camarines, hasta la presentación de los nombrados para dichos cargos.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Francisco García Romero para la plaza de Oficial quinto de las Secciones de la Intendencia, propuesto por el Gobernador general de Filipinas.

Idem id. Idem id. el de D. Amado Alvarez para la plaza de Oficial segundo del Gobierno civil de Pangasinán, en dichas islas.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Román de la Cortina para la plaza de Oficial quinto, Auxiliar de Vista de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem id. de D. José Isaac Rius para la plaza de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Unión, en las islas Filipinas.

Idem id. Confirmando el anticipo cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Guillermo Gullón, Oficial cuarto de las Secciones de la Intendencia, y declarándole cesante.

Idem id. Aprobando lo dispuesto por el Gobernador general de Puerto Rico, para que D. Joaquín Luis Bonnet, Oficial tercero, Vista de la Aduana de esa capital, pase en comisión del servicio á la de Mayagüez.

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Francisco Javier Cavestany para Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía concedido por enfermo á D. Ventura Aguilar y Díaz, Oficial segundo, Contador de la Aduana de Aguadilla, y declarándole cesante.

17 id. Nombrando Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Francisco Campos Munilla, que es Oficial segundo en esta Secretaría.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Agustín Pérez del Río, que lo es de la Sala de Ultramar.

Idem id. Confirmando los nombramientos hechos por el Gobernador general de Cuba á favor de D. José Balboa para Oficial quinto de la subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua, y D. Alberto Hernández para igual destino en la de Caibarién.

Idem id. Idem los id. hechos por id. á favor de Don Juan Panadés para Oficial quinto de la Intervención de la Administración de Hacienda de la Habana, y de D. Francisco Chiappi para igual destino en la de Pinar del Río.

Idem id. Aprobando la cesantía decretada por el Gobernador general de Cuba del Oficial quinto de la Intervención de la Administración de Hacienda de Matanzas D. Emilio Rivas Rocafull.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba para la plaza anterior, á favor de D. Benito Carballo.

Idem id. Idem la cesantía acordada por el idem idem de idem de D. Francisco Arrangori, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por el idem idem id. para la plaza anterior á favor de D. José Castanera.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Santa Clara á Don Miguel Aguado y Pérez.

18 id. Declarando cesante á D. José Antonio Fernández, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Sebastián Sotomayor y Patiño, cesante de igual clase.

19 id. Idem por el id. para la plaza de Oficial primero del Gobierno general de Puerto Rico á D. Antonio Ordóñez y Gómez, cesante de igual clase.

20 id. Concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Pedro Solís, Oficial primero de esta Secretaría.

Idem id. Idem id. por id. á D. Luis de la Peña y á D. Pedro Miranda, Oficial segundo y quinto respectivamente de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial primero de esta Secretaría, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, á Don Manuel Mateos Cañero, cesante de igual categoría.

21 id. Idem Oficiales quintos Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de pagos de este Ministerio á D. Gregorio Ortega Bachiller, D. Fernando Bausá y González, D. Emilio Torres García y D. Carlos Osuna y Camón, que ocupan el primero, segundo, tercero y cuarto lugar respectivamente en la relación de los aprobados en las oposiciones.

23 id. Concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Eduardo Martínez, Oficial cuarto de esta Secretaría.

Idem id. Idem un mes de licencia, por enfermo, á D. Enrique Estruch, Oficial quinto de esta Secretaría.

Idem id. Nombrando oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, vacante por fallecimiento de D. Tomás Nieto, á D. César Tomé, que es Oficial quinto en la misma Sala.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Luis Mauricio, que es Oficial quinto, Escribiente primero en esta Secretaría.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Leopoldo León y Ruiz, que es Oficial quinto, Tenedor de libros de la misma.

Idem id. Nombrando para la anterior á D. José Rufo César Serrano Lidor, que es Aspirante primero, Tenedor de libros de la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Tenedor de libros de la Secretaría, á D. Pedro Armendáriz y Díaz, cesante de igual clase.

24 id. Idem por el turno 5.º Oficial segundo de la Junta de Colonización é inmigración de la isla de Cuba á D. Ramón Armada y Tejeiro.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial primero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Rafael Escartín, que es Oficial primero de esta Secretaría.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Francisco Fonte Alemán, que es Oficial primero de la Sala de Ultramar.

27 id. Concediendo un mes de licencia á D. Ignacio Díaz Argüelles, Jefe de Negociado de segunda, Contador de la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem id. por id. á D. Francisco Fernández Cavada, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial cuarto de la Administración de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico á D. Francisco Sabal y Travieso, que es Oficial cuarto, Colector de la Aduana de Noguabo.

30 id. Aprobando, á propuesta del Gobernador general de Cuba, la traslación del Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba Don José Castanera para igual plaza en la de la Habana.

Idem id. Idem id. del Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana D. Manuel Sánchez Iñiguez para igual plaza en la de Santiago de Cuba.

Idem id. Aprobando anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Cuba á D. Adriano Grañó, Jefe de Negociado de primera, Administrador de Hacienda en Santiago de Cuba.

Idem id. Idem, á propuesta del Gobernador general de Cuba, el nombramiento interino de D. Miguel Arangoiz para la plaza de Letrado de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial segundo, Vista de la Aduana de San Juan de Puerto Rico, á D. Joaquín Velasco, que es Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno general de dicha isla.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Emilio Gamir y Ulibarri, Abogado y Oficial tercero de la misma dependencia.

Idem id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Puerto Rico á D. Abelardo de la Haba, Oficial segundo de la Intervención general y ampliándola al plazo reglamentario de seis meses.

Idem id. Autorizando para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que deberá zarpar del puerto de Cádiz el día 30 del próximo Septiembre, á D. Alfonso Pérez de Castro, Oficial segundo, Vista de la Aduana de Mayagüez.

30 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Octavio José Herrera para la plaza de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda y Aduana de Mayagüez.

Idem id. Idem id. id. el id. hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Jenaro Caparrós y Oller para la plaza de Oficial quinto de la Colecturía de la Aduana de Noguabo.

Idem id. Idem id. id. el id. hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Juan B. Aranda para la plaza de Oficial quinto de la Administración Central de Contribuciones y Rentas.

Idem id. Idem id. id. el id. hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Luis Coig y Tirol para la plaza de Oficial cuarto de la Comisión de Amillaramientos.

Idem id. Disponiendo que mientras no se presente el que sea nombrado para la plaza de Oficial segundo, Vista Ingeniero industrial de la Aduana de Manila, continúe D. Rodolfo García Rojas desempeñando la de Oficial tercero, Vista farmacéutico de dicha Aduana.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. José de Torres y Santiago, Oficial cuarto del Gobierno civil de Tarlac, y declarándole cesante.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. José Benítez para la plaza de Oficial cuarto de la Ordenación de pagos de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. José Robledo David.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Mariano Bermúdez para Oficial cuarto del Gobierno civil de Tarlac.

Idem id. Idem id. id. el hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Joaquín Peñalica para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem id. id. el hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. José Pereira para la plaza de Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. id. el hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Rafael del Pan para la plaza de Fiscal del Tribunal Contencioso y Consejo de Administración de dichas islas.

Idem id. Idem id. id. el hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Julio Fernández de la Vega para la plaza de Gobernador civil de Manila.

Idem id. Idem id. id. el hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Manuel Arias Scala para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Manila.

Table with columns: Número de las inscripciones, PROVINCIAS, CORPORACIONES, Capital en inscripciones - Pesetas. Includes data for Gerona, Jaén, Madrid, Zamora, etc., and a total of 8.971.49.

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.

VETERINARIA MILITAR

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar en plazas de Oficiales terceros del mencionado Cuerpo.

En cumplimiento á lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 18 del actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del mismo citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Sección del Ministerio de la Guerra, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de este Ministerio, hasta el 18 de Noviembre próximo venidero.

De los requisitos necesarios para la admisión á la firma, del número y calidad de los ejercicios, de la forma en que éstos se verificarán, así como de todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, se enterarán éstos de las bases y pro-

grama aprobados por Real orden de 1.º de Agosto último y publicados en la Colección Legislativa del Ejército, núm. 243, y GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 del mes de la fecha.

Y finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid el día 20 de Noviembre del presente año, y á la hora que el Tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela, con la necesaria anticipación, para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 19 de Septiembre de 1895.—El General Jefe de la Sección, Noboa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de la acción núm. 18.418 y tres resúmenes, números 1.266 á 1.268, expedidos por el Banco Español de San Fernando á favor de la Capellanía fundada por Doña Beatriz de la Paz Sabariego, en Almadén, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de

Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto y resúmenes, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Septiembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-497

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 970, comprensivo de 45 acciones, expedido por este establecimiento en 12 de Enero de 1891 á favor de Doña Cecilia Garrote, casada con D. Francisco Franco y Lledó, como usufructuaria, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Septiembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-495

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Septiembre de 1895.

Large table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains detailed records of burials with 24 rows.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 18 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES'. Columns include SEXOS, LOS INHUMADOS, and various disease categories like INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, etc., with a total of 47 deaths.

Madrid 19 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo

Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado...

Valencia 11 de Septiembre de 1895.—Eduardo Daganzo. 1975—M

VIGO

D. Francisco González Veiga, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Alonso Ogando, hijo de Francisco y de María, natural de Guizán, de veintidós años de edad...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial...

Dada en Vigo á 7 de Septiembre de 1895.—Francisco González Veiga. 1985—M

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Carlos Moreno y Micoo, Secretario de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi presencia pendie causa criminal de oficio contra Miguel Navarro Sánchez por haber disparado piedras á un tren...

Dado en la villa de Alora á 10 de Septiembre de 1895.—V.º B.º—Carlos Moreno.—Antonio Trujillo. J—5451

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín José Borrego, alias Gallego, hijo de José y de María, natural de Almera (Portugal), vecino de Badajoz...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre procedan á su detención y conducción á esta ciudad á mi disposición.

Dada en Badajoz á 10 de Septiembre de 1895.—Francisco de Paula Mifsut y Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—5472

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre usurpación de patente de invención de un procedimiento industrial, fabricación de tejido...

Dado en Barcelona á 7 de Septiembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S. y por D. José María Florensa, Gumersindo de Morlés. J—5473

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Coll Font, natural y vecino de esta capital, soltero, zapatero, y habitó en la calle de Carreras, núm. 40, piso segundo...

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—5474

BERGA

D. José Mambres Robert, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Condol, de unos veintitris años de edad, natural de la provincia de Guadalajara y vecino de Barcelona...

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción del expresado Gregorio Condol á las cárceles de este partido...

Dado en Berga á 11 de Septiembre de 1895.—José Mambres Robert.—Por orden de S. S. Jaime Latorre. J—5452

CABRA

D. José Soler y Daroni, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cinco ó seis sujetos desconocidos, que como á las ocho ó las nueve de la noche del 4 de los corrientes se situaron en la carretera que de esta ciudad va á Priego...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos y de los efectos robados...

Dada en Cabra á 9 de Septiembre de 1895.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Efectos robados.

1.º Dos mil cuatrocientos reales en metálico, unas alforjas que contenían alguna ropa y otros efectos y una mula entropelada oscura de cuatro años...

2.º Una jaca torda clara, con lunares color canela clara, más de la marca, y de seis á siete años, propia de D. Antonio Velaplana, de Cabra.

3.º Cinco mil quinientos reales en billetes del Banco, un reloj de oro que por la tapa anterior marca el día y mes...

4.º Mil ochocientos reales en oro en un bolso de seda, 44 reales en plata, un reloj de níquel con filetes dorados, una manta de Grazalema y cédula personal de D. Joaquín González Torres, de Lucena.

5.º Dos mil cuatrocientos reales en billetes del Banco, un duro en plata y cédula personal de D. Juan José del Viso, de Lucena.

6.º Una cartera con 5 100 reales, una manta y un reloj de plata de D. Francisco Bergillo Muñoz, de Lucena.

7.º Mil cien reales en billetes del Banco de D. Pedro Bergillo Muñoz, de Lucena.

8.º Mil reales en papel, una manta y un capote de D. Antonio Córdoba López, de Lucena.

9.º Ciento ochenta reales en plata de D. José María Vilches, de Castro del Río. J—5454

CALATAYUD

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Francisco Gasca, de ignorado domicilio, el cual estuvo en calidad de huésped durante algunos días del mes de Agosto último en casa de Epifanía Herrero y Asensio...

Dado en Calatayud á 7 de Septiembre de 1895.—Ramón Ferrán y Bastarán.—De su orden, Manuel Palomares. J—5455

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal contra Francisco Joaquín García Marcos, de veinte años de edad, soltero, fundidor, natural de Logroño...

Y no habiéndose obtenido aquélla hasta la fecha, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad S. M. la Reina Regente del Reino...

Francisco Joaquín García, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia...

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de instrucción de Cartagena accidentalmente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gornel Romero, alias Bechuga, de unos diez y tres años de edad, cuyos demás circunstancias se ignoran...

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado...

Dada en Cartagena á 30 de Agosto de 1895.—Augusto de Nordenfels.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—5457

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad, y ejerciente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Jerónimo, conocido por El Tonto, que según antecedentes es cañado de un Guardia municipal...

Dado en Cartagena á 6 de Septiembre de 1895.—Augusto de Nordenfels.—El actuario, Licenciado Francisco Torres. J—5458

CIUDAD REAL

D. Urbano López de Haro y Echegoyen, Juez interino de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Martínez López, natural de Orihuela, hijo de Diego y de Martina, de treinta y un años, soltero, panadero, hoy en ignorado paradero...

Dado en Ciudad Real á 13 de Septiembre de 1895.—Urbano López de Haro.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—5474

CORDOBA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación...

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa...

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Antonio Olivares García, natural de Antequera, de unos cincuenta y cinco años de edad, alto, moreno, delgado y feo...

Dada en Córdoba á 10 de Septiembre de 1895.—Emilio Fleury.—El actuario, Julio Nogués. J—5459

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha, é interino de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Ruz Cuervo, de esta vecindad, casado con Antonia Otero Ortega...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación del procesado Antonio Ruz y del perjudicado ó perjudicados por el hecho referido.

Dado en Córdoba á 11 de Septiembre de 1895.—Emilio Fleury de la Calle.—El actuario, Manuel Guillén. J—5476

CHELVA

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción de Chelva.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el martes 1.º de Octubre próximo, de nueva ó doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad, en Madrid, situadas en la estación del barrio del Pacífico, y en Santander, en el Banco de Santander, quede abierto el pago del cupón trimestral, número 69 de las obligaciones de la primera serie; núm. 47 de las de segunda; núm. 35 de las de tercera, y núm. 22 de las de cuarta, vencidas todas en la indicada fecha.

Sucursal del Banco de España en Orense.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 216 y 217, expedidos por esta sucursal á favor de D. Pedro Romero Muelas, por pesetas nominales respectivamente 15.000, en 4 por 100 amortizable, y 1.500 en 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 8 del corriente, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Alar á Santander.

537 obligaciones especiales, números 131 á 140, 1.861 á 1.870, 3.081 á 3.690, 3.411 á 3.420, 4.641 á 4.650, 7.551 á 7.560, 7.581 á 7.590, 7.731 á 7.740, 8.611 á 8.620, 9.541 á 9.550, 10.841 á 10.850, 10.861 á 10.870, 11.691 á 11.700, 16.441 á 16.450, 16.731 á 16.740, 19.631 á 19.640, 20.031 á 20.040, 20.101 á 20.110, 20.651 á 20.660, 20.891 á 20.900, 23.111 á 23.120, 24.051 á 24.060, 24.331 á 24.340, 24.891 á 24.900, 25.121 á 25.130, 25.411 á 25.420, 26.201 á 26.210, 26.291 á 26.300, 26.591 á 26.600, 27.841 á 27.850, 27.851 á 27.860, 28.901 á 28.910, 29.001 á 29.010, 29.051 á 29.060, 31.781 á 31.790, 32.891 á 32.900, 33.311 á 33.320, 34.441 á 34.450, 36.381 á 36.390, 37.851 á 37.860, 39.121 á 39.130, 40.441 á 40.450, 41.681 á 41.690, 47.041 á 47.050, 48.161 á 48.170, 48.601 á 48.610, 48.651 á 48.660, 49.761 á 49.770, 50.421 á 50.430, 50.501 á 50.510, 51.301 á 51.310, 51.641 á 51.650, 54.331 á 54.340, 54.871 á 54.877.

Línea de Tudela á Bilbao.

61 obligaciones de primera serie, números 1.431 á 1.440, 6.371 á 6.380, 8.171 á 8.180, 9.272, 11.061 á 11.070, 14.771 á 14.780, 18.271 á 18.280. 145 obligaciones de segunda serie, números 4.051 á 4.060, 5.341 á 5.350, 6.385 á 6.389, 13.241 á 13.250, 15.161 á 15.170, 18.681 á 18.690, 18.731 á 18.740, 21.001 á 20.010, 26.631 á 26.690, 29.181 á 29.190, 34.771 á 34.780, 38.021 á 38.030, 43.011 á 43.020, 45.251 á 45.260, 46.371 á 46.380.

Pesetas. 500

Número 472 al que corresponden los residuos: 30
Número 731 de pesetas. 470
Idem 544 de pesetas. 470
500

Líneas de Asturias, Galicia y León.

386 obligaciones de primera hipoteca (primera serie), números 27.577 á 27.600, 31.107 á 31.127, 45.412 á 45.426, 48.501 á 46.600, 51.143 á 51.155, 73.390 á 73.400, 104.901 á 104.937, 123.401 á 123.641, 147.501 á 147.535, 157.759 á 157.800, 173.349 á 173.345. 146 de primera hipoteca (segunda serie), números 233.201 á 233.216, 247.256 á 247.298, 247.501 á 247.587. 215 de segunda hipoteca, números 6.893 á 6.900, 20.371 á 20.400, 29.704 á 29.713, 43.008 á 43.100, 66.864 á 66.900, 68.270 á 68.300, 91.363 á 91.373. 149 de tercera hipoteca, números 9.301 á 9.349, 47.401 á 47.500.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan: Las especiales de la línea de Alar á Santander, en Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; en Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, á razón de 475 pesetas cada una. Las de Tudela á Bilbao en Madrid, en Bilbao y Santander en los puntos indicados, y en Barcelona en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas, y los residuos por el valor de cada uno. Las de Asturias, Galicia y León en Madrid y en Barcelona en los puntos mencionados, á razón de 475 pesetas las de primera y segunda hipoteca, y á 500 pesetas las de tercera hipoteca. Los portadores de dichas obligaciones amortizadas que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrar su importe por medio de los banqueros de su elección. Madrid 17 de Septiembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—494

agentes de la policía judicial de la Nación, que en el Juzgado y actuación de D. Salvador Marín se instruye sumario por el delito de lesiones á Ramón Viadel contra Salvador Burgos Rodríguez, alias Mendoza, en el que se ha acordado expedir a orensate, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Salvador Burgos Rodríguez, alias Mendoza, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, labrador, natural de Chullilla, vecino de Lora del Obispo, hijo de Vicente y de Rosa. Dada en Chelva á 7 de Septiembre de 1895.—Miguel Escobar.—Por su mandado, Salvador Marín. J—5460

ECIJA

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, de las de Córdoba y Málaga y GACETA DE MADRID, se cita y llama á D. José Fernández, vecino que fué y del comercio de Córdoba en la calle Sarafá, núm. 13, y á D. Feliciano García, vecino y del comercio de Málaga, ambos de ignorado paradero, para que en dicho término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de que manifiesten si otorgan ó no su perdón ó Manuel Baena Fernández, procesado en causa por quiebra fraudulenta, con relación al indulto en su favor propuesto por la Audiencia de Sevilla de la condena impuesta; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Ecija 10 de Septiembre de 1895.—El Escribano. J—5477

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del Sr. Azúa se han presentado para su aprobación las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de Doña Saturnina Manuela Severina de Eguía y Villar, las cuales se han puesto de manifiesto en la Escribanía del expresado Sr. Azúa, por término de ocho días, habiéndose acordado en providencia del día de ayer se haga saber á todos los interesados en la herencia por si tienen algo que oponer á la aprobación de expresadas operaciones.

Y para que se haga saber á los ausentes en ignorado paradero D. Casareo y D. Angel Mendía y Eguía, extendiendo el presente en Valmaseda á 13 de Septiembre de 1893.—Juan Gómez Sáinz.—Por su mandado, Ante mí, Isidoro de Llano, por el Sr. Azúa. X—493

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 30 de Abril de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Gastos de primer establecimiento, Líneas revertibles al Estado, Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo, Líneas libres y demás propiedades de la Compañía, Sevilla á Huelva, Acopios, Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía, Deudores varios, Caja y cartera, Cuenta de la explotación, Obligaciones de Córdoba á Sevilla, Beneficios de la explotación, Empréstitos, Beneficios en reserva, Intereses y amortización, Acreeedores varios.

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 17.º sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 18 bolas números 102 108. 139, 314, 512 628, 697, 813 833, 871, 1.208, 1.238, 1.249, 1.414, 1.555, 1 801, 1.950 y 1 961.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 180 obligaciones, números 1.011 á 1 020, 1.071 á 1.080, 1.381 á 1 390, 3.131 á 3 140, 5.111 á 5.120, 6.251 á 6.260, 6.961 á 6 970, 8.121 á 8.130, 8.321 á 8.330, 8.701 á 8 710, 12.071 á 12 080, 12.371 á 12 380, 12.481 á 12 490, 14.131 á 14.140, 15.541 á 15.550, 18.001 á 18.010, 19.491 á 19 500 y 19 601 á 19 610.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Octubre próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 17 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo, como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve hasta las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 17 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas, que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 17, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Octubre, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al verificarse el pago del cupón, además del 3 por 100 que venía deducido en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio, se deducirá también el 1.25 por 100 por el ejercicio económico 1895 96, con arreglo á lo prescrito en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 1.º de Julio último, en equivalencia del impuesto del Timbre sobre la circulación de valores.

Barcelona 14 de Septiembre de 1895.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—499

La California Manchega.

Balances de situación de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and months (Abril, Mayo, Junio). Rows include Caja, Banco de España, California Manchega, etc.

Table with columns: Capital, Producción, Pérdidas y ganancias, Fondo de reserva, etc.

Madrid 28 de Junio de 1895. — El Director gerente, Rafael Palacios del Valle. X—496

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Septiembre de 1895.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Septiembre de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Avila, Cáceres, Córdoba, Guadalajara, Segovia, Toledo y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Septiembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua, Idem id. serie E, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, Plaza, Día, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29 54-29 57 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 16 75-16 85.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 63 y 64 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 53 y 54 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, etc.) and Price (PESETAS).

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Eustaquio, Agapito y compañeros mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosos del beato Orcozo (calle de Goya).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La sobrina del sacristán.—Viento en popa.—Chateau margaux.—El cabo primero.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El tambor de Granaderos.—La flor de lis.—Autor y mártir.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Gran función, en la que tomarán parte la hermosa miss Lea D'Aisty; los célebres ciclistas Emilian y Oscar, y la pantomima infantil titulada «La Cenicienta».

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte la célebre bella Chiquita, hermanos Hernández, Mr. Rapoli, Mr. Escko, Mr. Pichel y canto y baile flamenco.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Patines, academia velocipedica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos.

Abierto todo el día. Entradas, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 451.